

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PAGO DE DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA, ARANCELES DE PREGRADO Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE ARANCELES DE PREGRADO DE AÑOS ANTERIORES, AÑO 2025.

SANTIAGO, 3 de enero de 2025.

CIRCULAR N° 01

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°0048829, de 2013, en el D.U. N°00691, de 1991, y en los Decretos Universitarios N°s 0047283 y 0047284, ambos de 2024, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

DISPOSICIÓN GENERAL

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles universitarios de pregrado 2025, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, normas sobre pago de matrícula, en el Decreto Exento N°00691, de 1991, normas sobre deudas de aranceles, y en los Decretos Universitarios N°s 0047283 y 0047284, ambos de 2024, que fijan valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado, y aranceles anuales de pregrado, para estudiantes de primer año 2025 y estudiantes antiguos 2025, respectivamente.

DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA DEL PERÍODO ACADÉMICO AÑO 2025

2. Todos(as) los(as) estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en los Decretos Universitarios N°s 0047283 y 0047284, ambos de 2024, que fijan valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado, y aranceles anuales de pregrado para estudiantes de primer año 2025 y estudiantes antiguos 2025, según corresponda.
3. **El valor del derecho básico de matrícula anual 2025 asciende a \$196.400.- (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos).** Los(as) estudiantes de pregrado podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de \$98.200.- (noventa y ocho mil doscientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2025, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.
4. **El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del 0,68% mensual¹ o la proporción correspondiente al número de días de atraso.**
5. Los(as) estudiantes de pregrado que hayan optado por el pago del derecho básico de matrícula 2025 en dos cuotas y mantengan la segunda cuota morosa o morosidad por tal concepto, deberán regularizar su situación pagando la morosidad respectiva, para avanzar en el proceso académico correspondiente, incluyendo la toma de ramos del segundo semestre de 2025 y otros, considerando que el pago del derecho básico de matrícula constituye uno de los requisitos esenciales para formalizar la matrícula y detentar la calidad de estudiante de la Universidad de Chile durante el período académico respectivo y, consecuentemente, un presupuesto necesario para avanzar en el proceso académico que corresponda.
6. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta institución, de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar a todo evento, la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aun cuando hayan elegido el pago del mismo en dos cuotas, debiendo

¹ Tasa de interés nominal de 0,68% mensual: Incluye la variación del IPC de los últimos 12 meses a noviembre de 2024 (noviembre 2023 a noviembre 2024) correspondiente a un 4,2%.

concretarse el pago de lo adeudado al momento en que formalice la solicitud de renuncia o postergación o se curse la situación académica de eliminación académica, egreso normal u otra.

7. Los(as) estudiantes de pregrado que hayan egresado de sus estudios, deberán pagar el derecho básico de matrícula y no requerirán pagar arancel para mantener la calidad de estudiantes y tener derecho a realizar, en conformidad al plan de formación por el que se rigieron sus estudios, las actividades finales de graduación o titulación, según corresponda.

Los(as) egresados(as) de pregrado que no formalicen su matrícula en la oportunidad correspondiente, para efectos de dar cumplimiento a las actividades finales de graduación o titulación, según sea el caso, deberán solicitar su reincorporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, oportunidad en la que deberán pagar el derecho básico de matrícula y, si corresponde, el arancel especial indicado en el inciso segundo del artículo 17° del D.U. N°0048829, de 2013.

8. Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula, además de los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos durante todo el período de duración definida en sus planes de estudios correspondientes. Con posterioridad a dicho período, y en la eventualidad que solo tengan actividades de graduación pendientes, pagarán solo el derecho básico de matrícula para mantener la calidad de estudiantes.

DE LA ENTREGA DE MANDATO ESPECIAL RESPECTO DE QUIENES NO MANTENGAN MANDATO VIGENTE COMO REQUISITO ESENCIAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

9. Constituye un requisito indispensable para la formalización de la matrícula correspondiente, conferir o mantener vigente un mandato especial e irrevocable a la Universidad para la emisión y suscripción de pagarés, con avalista, para todos quienes opten por la alternativa de pagar el arancel del período anual de pregrado 2025 en cuotas mensuales y/o mantengan deuda por concepto de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores a pagar en cuotas mensuales, documentándolas mediante la suscripción de un compromiso de pago, según corresponda, a fin de que la Universidad de Chile, en caso de morosidad, actuando en su nombre y representación, pueda emitir, llenar y suscribir uno o más pagarés en beneficio de la institución, a su orden o a sus cesionarios, con el objeto de facilitar el cobro de las obligaciones pecuniarias que el(la) estudiante asume al momento de formalizar su matrícula.

En caso que corresponda conferir dicho mandato único, este deberá ser entregado, debidamente legalizado ante Notario Público, durante el período de matrícula respectivo, en los puntos de recepción que disponga la Universidad para tal efecto.

DEL PAGO DEL ARANCEL UNIVERSITARIO DE PREGRADO DEL PERÍODO ACADÉMICO AÑO 2025

10. **El(La) estudiante que pague el total del arancel anual**, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, **obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado**, que será aplicable hasta el último día del período de matrícula respectivo.
11. Para aquellos(as) estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad a ello presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de saldo a su favor, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar.²
12. Para quienes opten por la alternativa de pago de arancel 2025 en cuotas mensuales, el saldo a pagar por concepto de arancel 2025 tendrá hasta 10 cuotas mensuales, **desde marzo hasta**

² Excepcionalmente y por expresa disposición del MINEDUC, a los estudiantes beneficiados con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.

diciembre de 2025³, con vencimiento los días 25 de cada mes, a excepción de los meses de mayo, octubre y diciembre de 2025, cuyos vencimientos recaerán los días 23 de mayo, 24 de octubre y 24 de diciembre, respectivamente, independiente del año de ingreso del/de la estudiante correspondiente o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros), conforme al siguiente cuadro:

| Mes | Día | Mes | Día |
|-------|-----|------------|-----|
| MARZO | 25 | AGOSTO | 25 |
| ABRIL | 25 | SEPTIEMBRE | 25 |
| MAYO | 23 | OCTUBRE | 24 |
| JUNIO | 25 | NOVIEMBRE | 25 |
| JULIO | 25 | DICIEMBRE | 24 |

El(La) estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un **reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un 0,35% mensual⁴.**

Además, deberá pagar \$3.000.- (tres mil pesos), por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

13. En el caso que el(la) estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, deberá pagar el 100% del arancel de la nueva carrera. A su vez, si dicha transferencia académica interna se concreta el segundo semestre del año académico, deberá pagar el 50% del arancel del programa académico original, y el 50% del arancel del programa académico al cual se transfirió (de la nueva carrera).
14. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar tanto el saldo que mantengan pendiente por concepto de derecho básico de matrícula como el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso que el(la) estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado(a) al proceso de cobranza administrativa, prejudicial y/o judicial, según corresponda.

DEL PAGO DE DEUDAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO DE AÑOS ANTERIORES

15. Los(as) estudiantes que registren deudas por concepto de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, deberán pagarlas al contado o, en su defecto, comprometerse al pago de las mismas en cuotas mensuales, para formalizar la matrícula.
16. **Pago en cuotas:** Para los(as) estudiantes que se acojan al pago de su deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores en cuotas mensuales, **el pago de la deuda se dividirá en cuotas mensuales y sucesivas, con vencimientos el último día hábil de cada mes**, a partir del último día del mes correspondiente al proceso regular de matrícula o a partir del último día del mes en que se haya formalizado la matrícula, en caso de que esto último se realice con posterioridad al proceso regular de matrícula, y en la cantidad de cuotas necesarias para extinguir la deuda, teniendo en consideración que el monto de la cuota a pagar será equivalente al 70% del valor mensual del arancel de la carrera o programa del año 2025, con **una tasa de 0,68% de interés mensual⁵.**

³ Para quienes formalicen su matrícula con posterioridad al día 25 de marzo de 2025 o siguientes, el arancel anual se dividirá en el número de cuotas mensuales correspondientes, desde el mes de formalización de la matrícula o el mes siguiente si esta se formaliza con posterioridad al día de vencimiento correspondiente al mes respectivo, y hasta diciembre de 2025.

⁴ Tasa de interés real 0,35% mensual: Equivalente a tasa de 4,30% anual.

⁵ Tasa de interés nominal de 0,68% mensual: Incluye la variación del IPC de noviembre de 2023 a noviembre de 2024 de 4,20%.

Interés Penal: El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento, estará afectada a un interés de un 0,68% por cada mes o fracción de mes, en que se retrase su cumplimiento.

17. Las deudas que resulten inferiores o iguales a \$60.000.-, deberán ser pagadas al contado antes de formalizar la matrícula.
18. **Matrículas fuera de plazo:** El(La) estudiante que presenta una solicitud especial para matricularse fuera de los plazos establecidos para tal efecto, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para formalizar la matrícula respectiva, incluyendo pagar la matrícula correspondiente y entregar o mantener vigente un mandato especial e irrevocable a la Universidad para la emisión y suscripción de pagarés, esto último, en caso de optar por la alternativa de pagar el arancel anual de pregrado 2025 en cuotas mensuales y/o mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores a pagar en cuotas mensuales.
19. **Requisito para el egreso regular y otros:** Para todos(as) aquellos(as) estudiantes que requieran matricularse como egresado(a) regular u otro, será requisito indispensable cumplir con la totalidad de los requisitos para la formalización de la matrícula respectiva, tal como se indica en el numeral precedente.
20. **Estudiantes que durante el período académico 2025 presenten egreso, renuncia, eliminación o anulación de matrícula,** y que registren cuotas morosas de arancel 2025 impagas y/o deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado, deberán realizar los pagos correspondientes, en los plazos establecidos.

Los(as) estudiantes imposibilitados(as) de regularizar sus deudas pendientes pagando al contado, deberán regularizar dichos compromisos financieros de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Exento Universitario N°008565 de 2017**, que establece nuevo sistema especial de pago de deudas de aranceles universitarios de pregrado. Más información sobre la materia, en el sitio: <https://uchile.cl/u7912>.

21. **Respecto de aquellos(as) estudiantes que no formalicen su matrícula durante el período académico 2025,** que mantengan deuda(s) de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado y no regularicen su situación de deuda, esta Universidad realizará las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas. Dicha deuda devengará un interés mensual que, para el año 2025, **asciende a 0,68%, por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.**

DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.

22. Los(as) estudiantes de pregrado que hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, previa notificación a la Universidad de Chile por parte del Ministerio de Educación, se encuentran exceptuados(as) del pago del derecho básico de matrícula y aranceles de pregrado 2025.
23. Los(as) estudiantes oficializados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad para el año 2025, que con posterioridad al proceso de matrícula decidan renunciar a su carrera o programa de estudio respectivo, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, especialmente, respecto al pago del derecho básico de matrícula y el pago o regularización del arancel carrera correspondiente.

Para cumplir con lo instruido, el(la) estudiante deberá dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago, de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas, o ingresar una solicitud vía Mesa de Ayuda Virtual de la referida Unidad, a través de <http://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>, seleccionando el servicio respectivo.

24. Los(as) estudiantes que hayan postulado a los beneficios estudiantiles estatales y no hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento de algún beneficio o decidan renunciar al mismo, deberán conferir o mantener vigente un mandato especial irrevocable a la Universidad para la emisión y suscripción de pagarés, con avalista, para mantener la calidad de estudiante durante el período académico respectivo, conforme a lo indicado en el octavo numeral de la presente

circular, deduciéndose posteriormente el crédito universitario y otros beneficios, si corresponde, en el momento que los obtenga.

DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS

25. Las Facultades y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo GUIA, los cambios en la situación académica de los/as estudiantes que correspondan, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso, eliminación académica o cualquier otra situación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización u ocurrencia, desde enero a noviembre, exceptuando el mes de diciembre de 2025, en que las situaciones académicas deberán estar ingresadas a más tardar el día 22 de diciembre de 2025, con el fin de otorgar un buen servicio a la Comunidad Universitaria, y darle efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles⁶, a la normativa vigente, a los cierres financiero contables y a las obligaciones tributarias correspondientes.

En caso que el incumplimiento de los plazos establecidos genere perjuicios patrimoniales para estudiantes por pérdida de beneficios o ayudas estudiantiles y/o para la institución, el organismo universitario responsable de dicho registro oportuno deberá responder por los perjuicios causados por tal incumplimiento.

DE LA VALORIZACIÓN DEL ARANCEL A PAGAR POR REGISTRO DE SITUACIONES ACADÉMICAS

26. Para la valorización del arancel a pagar, con respecto a las situaciones académicas, deben tenerse en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico correspondiente.

| RENUNCIA - ELIMINACIÓN – POSTERGACIÓN ANUAL | |
|--|--------------------------------------|
| FECHA DE FORMALIZACIÓN | ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR |
| Hasta el 31 de marzo | Exento de Pago |
| Entre el 1 de abril y el 31 de julio | 50% |
| Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre | 75% |
| Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre | 100% |

| POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| FECHA DE FORMALIZACIÓN | ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR |
| Postergación hasta el 31 de marzo | 50% |
| Entre el 1 de abril y el 31 de julio | 100% |

| POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE | |
|--|--------------------------------------|
| FECHA DE FORMALIZACIÓN | ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR |
| Hasta el 31 de julio | 50% |
| Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre | 75% |
| Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre | 100% |

| EGRESO | |
|---|--------------------------------------|
| FECHA DE FORMALIZACIÓN | ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR |
| Hasta el 31 de julio | 50% |
| Entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre | 100% |

DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS(AS) Y/O ACADÉMICOS(AS)

⁶ Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresas, según corresponda.

27. Los(as) estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) y/o de académicos(as) de la Universidad de Chile, vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen en esta Universidad:

| Vínculo Contractual Funcionario | Jornada Laboral Funcionario | Descuento de Arancel Estudiante |
|---------------------------------|--|---------------------------------|
| Contrata y/o Planta | Jornada Completa (44 horas semanales) | 50% |
| Contrata y/o Planta | Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales) | 25% |
| Contrata y/o Planta | Jubilados en un cargo de jornada completa | 25% |

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo(a) de Funcionario(a) correspondiente a funcionarios(as) vigentes, se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula. Para esto el(la) estudiante deberá postular ingresando el RUN del funcionario(a) en el portal de matrícula, ítem "Documentos de Pago".

En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del funcionario(a) el beneficio no se registre de forma automática durante dicho proceso, el(la) estudiante o el(la) funcionario(a) deberá enviar una solicitud para revisión y registro de la Beca Hijo(a) de Funcionario(a) correspondiente, remitiendo un correo electrónico a la casilla postulacionbhf@uchile.cl. Respecto a las solicitudes que se encuentren en esta situación, y dependiendo si se trata de Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente o Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a), se procederá como sigue:

| Tipo de Vínculo | Procedimiento |
|---------------------------------------|---|
| Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente | Se validará la información y se notificará al postulante el resultado de la postulación |
| Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a) | El(La) interesado(a) deberá adjuntar a su solicitud el Certificado de AFP del funcionario(a) o la Resolución de Pensión emitida por el IPS (ex INP). Posteriormente, se procederá a validar la información y se notificará al(a la) interesado(a) el resultado de su postulación. |

También gozarán del beneficio señalado precedentemente los(as) hijos(as) de funcionarios(as) y académicos(as) de la Universidad de jornada completa o de jornada parcial de 22 horas o más, cuando éstos hubieren fallecido, previa calificación de la Facultad o Instituto respectivo. En estos casos, el(la) interesado(a) deberá enviar una solicitud para revisión y registro del beneficio correspondiente a la casilla postulacionbhf@uchile.cl.

Para los(as) estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo(a) de Funcionario(a) con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los(as) estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos(as) de funcionarios(as) y/o funcionarios(as) jubilados(as), la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel, corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos, desde marzo a diciembre de 2025.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario(a) o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicarán a los saldos del arancel por vencer, el nuevo porcentaje de beneficio, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de este.

La renovación del beneficio Beca Hijo(a) de Funcionario(a), se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, junto con encontrarse al día en los pagos del arancel y sin mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores y/o derecho básico de matrícula.

Además, para los(a)s estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) o de académicos(as) de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el(la) estudiante, durante el transcurso del período académico 2025.

De acuerdo con el Beneficio Arancelario denominado “Héctor Guerrero Andrade”, en caso de fallecimiento o de invalidez total sobreviniente del padre o madre que, siendo funcionario(a) o académico(a) sustente económicamente a sus hijos(as) que cursan estudios de pregrado en la Universidad de Chile, esta Corporación asumirá el costo de los aranceles que no se financien con crédito universitario u otra forma de financiamiento con recursos públicos.

Con todo, los(as) hijos(as) de funcionarios(as) que no se encuentren cursando estudios universitarios atendida su edad al momento del fallecimiento del padre o madre funcionario(a) o académico(a), y que posteriormente se matriculen como estudiantes de pregrado en la Universidad de Chile, podrán solicitar a la Universidad que asuma el costo de los aranceles que no se financien con recursos públicos, ingresando una solicitud en tal sentido vía [Mesa de Ayuda Virtual](#) (link: <https://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>), lo que se concederá, total o parcialmente, previo informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 8° del Decreto Universitario Exento N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, Normas sobre Pago de Matrícula.

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

28. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de gratuidad, las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso de estudiantes autorizados(as) para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos, para la renovación de estos beneficios.
29. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, por los cuales se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los(as) estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.
30. Los(as) estudiantes que se encuentren a la espera de beneficios estudiantiles y sistemas de financiamiento pendientes de asignación y/o registro, podrán realizar abonos simulando cupones de pago para el saldo de arancel anual 2025, que consideren el beneficio o sistema de financiamiento respectivo, completando el formulario para creación de cupones simulados disponible en el siguiente link (hace clic en el enlace): <https://uchile.cl/arancelesycredito>.

DE LAS BECAS DE EMPRESAS, FUNDACIONES, MUNICIPALIDADES U OTROS

31. Los(as) estudiantes beneficiarios(as) de becas externas otorgadas por empresas, fundaciones, municipalidades u otros organismos externos, destinadas al financiamiento de los aranceles universitarios de pregrado, deberán seguir el procedimiento publicado en el siguiente link: [Instructivo Beca Empresa](#).

Se sugiere a los/as estudiantes que se encuentren tramitando este tipo de beneficios en empresas, fundaciones, municipalidades u otros, compartir dicho instructivo con los/as encargados de beneficios de la respectiva empresa, fundación, municipalidad u otro organismo externo, para facilitar el oportuno registro del beneficio que corresponda.

POSTULACIÓN A REBAJA DE INTERESES Y MULTAS PARA QUIENES HAYAN AGOTADO TODAS LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN

32. Quienes hayan agotado todas las alternativas de financiamiento del arancel correspondiente, a través de la finalización de los procesos de postulación y formalización a las ayudas o beneficios ministeriales disponibles, podrán optar a la posibilidad de que se les rebajen las multas e intereses moratorios de derecho básico de matrícula, aranceles universitarios de pregrado del año vigente y deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, en la medida que solucionen todo o parte de la deuda capital reajustada, conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje deuda pagada (capital reajustado) | Porcentaje rebaja de multas e intereses moratorios |
|--|--|
| 100% | 100% |
| 75% | 70% |
| 50% | 40% |
| 25% | 10% |

Para que opere la rebaja gradual respecto de deudas arancelarias originadas a contar del periodo académico año 2016, inclusive, será requisito que el estudiante o ex estudiante acredite haber agotado todas las posibilidades de financiamiento del arancel correspondiente al periodo durante el cual haya originado la deuda respectiva, a través de la finalización de los procesos de postulación y formalización a las ayudas o beneficios estudiantiles ministeriales disponibles en su oportunidad, según calendario del Ministerio de Educación, Comisión Ingresos o el que corresponda.

33. Los interesados en acceder a la posibilidad de rebaja de multas e intereses moratorios señalada, deberán efectuar un requerimiento en tal sentido, ingresando con su cuenta Pasaporte UChile a la Mesa de Ayuda Virtual de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, vía <http://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>, seleccionando el servicio “Aranceles de pregrado y/o deuda de años anteriores (estudiantes vigentes)” o “Deuda de aranceles de años anteriores (estudiantes no vigentes)”, según corresponda.

Desde la referida Unidad corroborarán los antecedentes respectivos y otorgarán respuesta por esa misma vía, informando los pasos a seguir para la aplicación de la rebaja respectiva, según corresponda.

La correspondiente rebaja de multas e intereses moratorios podrá aplicarse solo una vez al año por cada estudiante.

RETRACTO DE MATRÍCULA

34. Quien se matricule en la Universidad de Chile como estudiante nuevo/a 2025, pero finalmente decida matricularse en otra institución de educación superior como parte del Proceso de Admisión 2025, deberá iniciar el trámite de retracto de matrícula **entre el 21 de enero de 2025** a las 9:00 hrs. **y el 30 de enero de 2025** a las 23:59 hrs., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.496, que establece normas sobre Protección de Derechos de los Consumidores, y conforme al siguiente procedimiento:

- ✓ Primero, el/la interesado/a deberá concretar su matrícula en la nueva carrera a la que haya sido convocada/o y, luego, descargar y completar el [FORMULARIO DE RENUNCIA O LIBERACION DE VACANTE](#) (hacer clic en el enlace).
- ✓ Una vez completados el formulario, deberá enviarlo a la brevedad, adjuntando además el comprobante de matrícula en su nueva institución de educación superior y una fotocopia de su cedula de identidad, al correo matricula@uchile.cl, **a más tardar a las 23:59 hrs. del 30 de enero de 2025.**
- ✓ La Universidad de Chile retendrá, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula ascendente al uno por ciento del arancel anual de la respectiva carrera.

SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

35. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los/as interesados/as podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago en LÍNEA: <https://pagoaranceles.uchile.cl>

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile,

Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank/Desarrollo, Scotiabank/Azul, Banco Itaú, Banco Consorcio, Banco CrediChile, TBanc, CMR Falabella, Tarjeta Ripley y Tarjetas Mas Cencosud.

- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.
- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.
- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT), siguiendo las instrucciones disponibles en el siguiente link: <https://uchile.cl/arancelesycredito>.

Medios de Pago – Presenciales

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.

DISPOSICIONES FINALES

36. Para otros trámites o consultas relacionadas al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles Universitarios de Pregrado, el/la interesado/a deberá realizar un requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, en el sitio: <http://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>, seleccionando el servicio respectivo, o dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, primer piso, costado Torre 15, comuna de Santiago, de lunes a viernes, entre 09:00 y 14:00 horas.
37. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas sobre la materia no contempladas en la presente circular, será(n) resuelta(s) por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm